



Convenio de Colaboración entre la Universitat Politècnica de València y Divalterra para la formalización de una estancia individual de investigación.

En Valencia a 18 de noviembre de 2016

De una parte la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), con CIF Q4618002B y sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), representada por el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, y de otra parte Divalterra S.A. (en adelante Divalterra), con CIF A-96029483 y sede en C/ Avellanas, 14-1º de Valencia (España), representada por Victor Sahuquillo Martínez y Agustina Brines Sirerol, **acuerdan:**

PRIMERA: Objeto

Establecer un programa individual de intercambio para cubrir la estancia del estudiante de doctorado cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y apellidos:
- Programa: Ingeniería de la construcción
- Director/Tutor de tesis en UPV:
- Supervisor en el destino:
- Fecha prevista de inicio: 10-11-2016
- Duración prevista: 6 meses

SEGUNDA: Condiciones

La estancia se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- El doctorando deberá estar **matriculado** en UPV en el programa mencionado.
- El doctorando desarrollará un **trabajo original de investigación**, de acuerdo con los criterios establecidos por la UPV, y que será de utilidad ambas partes.
- El doctorando será responsable de la obtención de un **seguro** médico y de accidentes, y de responsabilidad civil, que le cubra durante el periodo total de la estancia.
- El doctorando se compromete a seguir las **normas de funcionamiento interno** de la institución, incluyendo su política de confidencialidad en cuanto a la información recibida y conocida en el desarrollo de esta actividad, las medidas de prevención de riesgos laborales existentes, así como el control horario establecido.
- El doctorando no adquiere compromiso alguno de realización de **publicaciones** en relación con esta estancia. Si las hubiere se respetará siempre la autoría de todos los participantes.
- El estudiante no adquiere compromiso alguno de obtención de **resultados** en relación con esta estancia. Si los hubiere se deberá tener en cuenta la legislación nacional en cuanto a reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la Tesis Doctoral y de los trabajos de investigación previos¹.
- La institución de destino asignará a un miembro de su personal de investigación como **supervisor** de la estancia.
- Antes del inicio de la estancia el estudiante deberá de elaborar un **programa de trabajo** que deberá ser aprobado por ambas partes
- Al finalizar la estancia el supervisor en la institución de destino emitirá un **certificado** acreditando el trabajo realizado por el doctorando y así como la duración de la estancia.

¹ Artículo 10.f del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario





TERCERA: Comisión de seguimiento y coordinación

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una comisión integrada por:

En la UPV: La Directora de la Escuela de Doctorado, y el Coordinador del Programa de Doctorado del estudiante,

En la empresa Divalterra: El Director del Área de Estudios y Planificación Estratégica, y el técnico responsable de análisis estadístico,

CUARTA: Solución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la *Comisión de seguimiento y coordinación* cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos. En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Protección de datos de carácter personal y de información sensible

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman, en los dos idiomas en que figura el presente documento y por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

D. Francisco José Mora Mas

 **Divalterra**
Diputació de València
DIRECTOR GERENTE

POR LA EMPRESA DIVALTERRA

 **Divalterra**
Diputació de València

D. Víctor Sahuquillo Martínez y D^a Agustina Brines Sirerol